



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica. (2011060376)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida fue autorizado para el funcionamiento del Banco de membrana amniótica por Resolución el 23 de marzo de 2005.

Segundo. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 3 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 14, que el procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica del Hospital de Mérida a Don Fernando Morais Foruria.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

